

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA

DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía un proyecto de Iniciativa para adicionar las fracciones VII, VIII, IX, X y XI y, recorrer el texto actual de la fracción VII quedando como fracción XII, todas del artículo 28 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En apoyo a esta Iniciativa se utilizará información relevante tomada de un documento de enero 2017 elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) denominado VISIÓN GENERAL DE MÉXICO.

Destaca: “Sigue siendo una necesidad apremiante hacer reformas de salud integrales”.

Recomendación sobre políticas de salud

Afirma: “México puede reactivar el crecimiento al replantear las prioridades del gasto público, respecto de infraestructura, capacitación, salud y reducción de la pobreza”.

Otro párrafo del mismo resumen ejecutivo registra: “Es necesario hacer más, sobre todo para las mujeres en su beneficio social. Sintetiza México ha puesto en marcha iniciativas para erradicar la pobreza, PROGRESA introducido en 1997; OPORTUNIDADES introducido en 2002; y PROSPERA creado en 2014, se proponen satisfacer necesidades en varios ámbitos como SALUD, EDUCACIÓN, NUTRICIÓN”.

Precisa la información: “Ampliar la cobertura de salud a las familias pobres.

La atención de la salud es un derecho, en especial de las mujeres de todas las edades en virtud de que “las familias no pueden realizar los gastos mínimos necesarios en salud, y eso ocasiona riesgos para la vida de las personas”.

El 28 de mayo de 1987 se instituía el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, hace ya 30 años que las mujeres denunciaban problemas que afectaban su salud sexual y reproductiva; un tema central en esa época era el control de la natalidad, también era evidente el escaso conocimiento acerca de tratamientos de salud integral de las mujeres.

Otro tema que se destacaba hace 3 décadas era la falta de acceso de muchas mujeres a los servicios de salud, ya que muchas mujeres embarazadas tenían problemas durante un parto natural y mayor riesgo corrían cuando les era realizada una cesárea.

Por desgracia eran tiempos en que el tratamiento de la salud de la mujer se realizaba tomándose decisiones sin consultar a la mujer.

La vida y la salud de las mujeres y de todos los seres humanos, merecen los máximos esfuerzos en salud y una lucha constante, incrementando la atención y tratamientos médicos y en esa misión deben involucrarse y comprometerse el Sector Salud y las tres órdenes de gobierno.

El Sector Salud en 2017 debe tener nuevas directrices clínicas y programas que den respuesta a cada uno de los requerimientos de salud de la mujer.

El Día Nacional de la Salud de la Mujer establecido en 2015 en el Congreso de la Unión para ser conmemorado cada 28 de mayo permite que la mujer de todas las edades goce del derecho a ser atendida en sus problemas de salud y que esta sea una prioridad para el gobierno.

Reconociendo que la atención integral de la salud de la mujer es un derecho internacional, se pretende lograr mejorar el acceso y la atención de las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas ha sido el escenario donde en 2008 se expresó “La violencia contra la mujer es un importante problema de salud pública”.

La Organización Mundial de la Salud ha concluido que el 35% de las mujeres del mundo entero han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja.

A nivel mundial el 38% de los homicidios femeninos se deben a la violencia conyugal.

En el marco del Día Nacional de la Salud de la Mujer que se celebra el 28 de mayo de cada año, la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza aporta esta iniciativa considerando que

se deben redoblar esfuerzos, incrementar partidas presupuestales y direccionarlas para mejorar la atención de la salud de las mujeres del estado de Campeche.

Que hoy urge mejorar los servicios de atención médica en las áreas rurales, en la región indígena, en la zona de montañas.

Hoy se manifiesta la necesidad de mayor atención a las madres adolescentes y a sus hijos que requieren atención alimenticia.

Hoy en este congreso debemos analizar qué se requiere para tener una auténtica política de salud integral de las mujeres.

Es importante el diseño de acciones de atención médica psicológica y brindar una atención integral e interdisciplinaria en beneficio de las mujeres

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X y XI y, se recorre el texto actual de la fracción VII quedando como fracción XII, todas del artículo 28 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Corresponde a la Secretaria de Salud:

I.- a VI.-

VII.- Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;

VIII.- Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IX.- Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

X.- Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;

XI.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XII.- Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Cam., 30 de mayo de 2017.

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ